



Memorando circular-CJ-DG-2024-2628-MC

TR: CJ-INT-2024-19895

Quito D.M., viernes 09 de agosto de 2024

Para: Msc. Amilcar Alexander Barahona Nejer
Director Nacional, encargado
Escuela de la Función Judicial

Lic. Silvana Patricia Vizquete Casanova
Directora Nacional de Comunicación Social, encargada
Dirección Nacional de Comunicación Social

Asunto: DFESEIGNACIÓN DE SECRETARIOS DE TRIBUNALES DE CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA PRÁCTICA DEL CONCURSO DE CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

I.- ANTECEDENTES:

En respuesta a su memorando CJ-EFJ-2024-1354-M de 08 de agosto de 2024 por medio del cual, con relación a la ejecución del Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces y Conjuces de la Corte Nacional de Justicia, solicitó a esta Dirección General lo siguiente:

“En preparación para la siguiente subfase de prueba práctica y en consonancia con el apartado 6.8.3.1 de la Metodología para la Aplicación de la Fase de Oposición del concurso referido, es necesario contar con la designación de secretarios de los tribunales de calificación de prueba práctica.

En virtud de lo anterior y en atención a las competencias asignadas a la Escuela de la Función Judicial, me permito sugerir respetuosamente que se considere la inclusión de los siguientes servidores judiciales del Consejo de la Judicatura para desempeñar el papel de secretarios principales en los diversos tribunales conformados en el concurso.

SERVIDOR JUDICIAL	TRIBUNAL	DIRECCIÓN A LA QUE PERTENECE
Jimmy Bayardo Moreno Villareal	Civil y Mercantil	Escuela de la Función Judicial
Gina Gabriela Gutama	Familia	Escuela de la Función Judicial

<i>Izquierdo</i>		
<i>Raúl Roldán Arroba Salazar</i>	<i>Administrativo</i>	<i>Escuela de la Función Judicial</i>
<i>Evelyn Soledad Zurita Cajas</i>	<i>Tributario</i>	<i>Escuela de la Función Judicial</i>
<i>Andrés Patricio Raza Carrillo</i>	<i>Penal</i>	<i>Escuela de la Función Judicial</i>
<i>Julio Ignacio Merino Fiallos</i>	<i>Penal</i>	<i>Escuela de la Función Judicial</i>

Con base en lo anteriormente expuesto y con el propósito de evitar posibles retrasos o inconvenientes que puedan afectar el correcto desarrollo del concurso, pongo a su consideración y aprobación la designación de secretarios suplentes para los secretarios principales.

Por lo tanto, se propone la siguiente designación de secretarios suplentes para asegurar la continuidad y la correcta ejecución del concurso en cualquier eventualidad que pueda surgir:

SERVIDORES JUDICIALES SUPLENTE	DIRECCIÓN A LA QUE PERTENECE
<i>Marcelo Enrique Muriel Córdova</i>	<i>Escuela de la Función Judicial</i>
<i>Pablo Javier del Pozo Donoso</i>	<i>Escuela de la Función Judicial</i>
<i>Mayra Alejandra Daqui Carranza</i>	<i>Escuela de la Función Judicial</i>
<i>Mery Jhoana Silva Rodríguez</i>	<i>Escuela de la Función Judicial</i>
<i>Carlos David Noboa Cajas</i>	<i>Escuela de la Función Judicial</i>

Solicito, respetuosamente, se analice la designación de los servidores judiciales como secretarios principales y suplentes para el Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social, para la Selección y Designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia, así como su respectiva aprobación."

II. CONSIDERACIONES:



Es preciso considerar lo siguiente:

2.1.- El Pleno del Consejo de la Judicatura mediante resolución No. 064-2024 resolvió: “*CODIFICAR EL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA*”, que establece en lo pertinente lo siguiente:

“Artículo 9: Competencias del Pleno del Consejo de la Judicatura.- Son las siguientes:

8. Conformar y designar a las y los miembros para los Tribunales de Reconsideración, Calificación y de Recalificación;

Artículo 10: Facultades de la o el Director General.- Son las siguientes:

1. Dirigir y supervisar la realización del concurso público;

Artículo 14: Deberes y competencias de la Escuela de la Función Judicial.- Son las siguientes:

1. Ejecutar la fase de oposición del concurso público;”

Artículo 63: Fase de oposición.- Es aquella mediante la cual se evalúan los conocimientos, las competencias técnicas y conductuales de las y los postulantes.

La fase de oposición comprende las siguientes subfases:

- 1. Prueba teórica; y;*
- 2. Prueba práctica. (El énfasis me pertenece)*

Artículo 78: Calificación de la prueba práctica.- El Tribunal calificará la prueba práctica de las y los postulantes, conforme a los criterios de la rúbrica.”

2.2.- La Metodología de la Fase de Oposición del Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia, aprobada con resolución Nro. CJ-DG-2024-074 de 04 de abril de 2024, establece en lo pertinente lo siguiente:

“6.8.3. Desarrollo de la prueba práctica

La o el secretario del tribunal de calificación imprimirá la constancia del resultado obtenido por



la o el postulante. Las y los postulantes deberán revisar y suscribir el documento, como medio de verificación de haber rendido la misma; sin perjuicio de la notificación oficial a realizarse en la plataforma tecnológica; y, entregará a la Secretaría Académica las rúbricas de calificación de la prueba práctica y una impresión del resultado obtenido por la o el postulante.

(...)

Las y los secretarios del tribunal de calificación deberán observar para el cumplimiento de sus actividades lo siguiente:

1. Verificar la conformación del tribunal de calificación, sus registros de asistencia y el quórum de instalación del tribunal;

2. Constatar la identidad y los casos asignados a la o el postulante que rendirá la prueba práctica;

3. Verificar la suscripción de la rúbrica por cada miembro del tribunal de calificación;

4. Grabar en audio y video cada prueba práctica, con el contingente de la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y la Dirección Nacional de Comunicación, para constancia y posterior análisis de las solicitudes de recalificación;

5. Suscribir el acta entrega y recepción con los resultados por postulante con las rúbricas correspondientes a la Secretaría Académica de la Escuela de la Función Judicial; y,

6. Asistir y apoyar logísticamente a los miembros del tribunal de calificación.”

2.3.- El Pleno del Consejo de la Judicatura con Resolución Nro. 066-2024 de 21 de marzo de 2024, resolvió: **“INICIAR EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”**.

Esta Dirección General, con memorando-CJ-DG-2024-4118-M de 23 de mayo de 2024, aprobó la reforma del cronograma de actividades del Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia, el cual establece que la Fase de Oposición se llevará a cabo entre el 27 de julio al 13 de septiembre de 2024.

2.4.- El Pleno del Consejo de la Judicatura con resolución Nro. 142-2024 de 29 de julio de 2024 resolvió:

“Artículo 2.- Conformar los Tribunales de Calificación de la subfase de la prueba práctica, (...).



Artículo 3.- Conformar los Tribunales de Recalificación de la subfase de la prueba práctica, (...).”

III.- DESIGNACIÓN:

Por lo expuesto, con mérito en el memorando CJ-EFJ-2024-1354-M, de conformidad con la atribución prevista en el artículo 10 numeral 1 de la resolución Nro. 064-2024 y lo previsto en la Metodología de la Fase de Oposición aprobada con resolución Nro. CJ-DG-2024-074, designo a las y los Secretarios Titulares y Suplentes de los Tribunales de Calificación de la Prueba Práctica de la Fase de Oposición del Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y Designación de las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia, de acuerdo con la propuesta emitida por la Escuela de la Función Judicial, en dicho memorando.

IV. DISPOSICIONES:

En tal virtud, de conformidad con la atribución prevista en el artículo 10 numeral 1 de la resolución Nro. 064-2024, dispongo:

A la Escuela de la Función Judicial: notificar a las y los Secretarios Titulares y Suplentes su designación;

A la Dirección Nacional de Comunicación: publicar el memorando CJ-EFJ-2024-1354-M de 08 de agosto de 2024 junto con el el presente, en la página web institucional, en el micrositio del concurso de Corte Nacional de Justicia.

Atentamente,

Dr. Hernán Alfonso Calisto Moncayo
Director General, Encargado
Dirección General

CC: **Mgs. Mario Fabricio Godoy Naranjo**
Presidente del Consejo de la Judicatura
Presidencia del Consejo de la Judicatura

Dra. Narda Solanda Goyes Quelal
Vocal del Consejo de la Judicatura
Vocalía 1



Dr. Merck Milko Benavides Benalcázar
Vocal del Consejo de la Judicatura
Vocalía 3

Mgs. Yolanda De Las Mercedes Yupangui Carrillo
Vocal del Consejo de la Judicatura
Vocalía 4